



Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación.	:	11001310301920220023800

En atención a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P., y reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda instaurada por **Guillermo Parra Martínez** contra **Enrique Parra Martínez e Imporfrio de Colombia Ltda.**

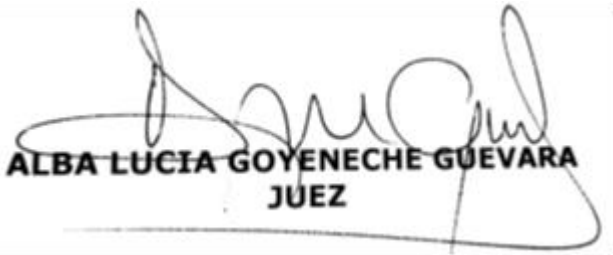
En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Edward David Camacho Cañón** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>07/07/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 109</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría